

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, memorial que allega la parte demandante mediante el cual informa la fecha hasta la cual la parte demandada canceló las cuotas de administración en mora. Igualmente le informo que:

1. Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado, no se encontraron títulos para este proceso.
2. En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 25 de 2023.

**JUAN MANUE VELA ARIAS**

Secretario. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 25 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: EDIFICIO ROLDAN-PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. 900.088.441-8  
DEMANDADO: NESTOR CAMILO GARCIA RIAÑO c.c.79.270.648  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00154-00

AUTO. 1311

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría se advierte que la apoderada judicial de la parte ejecutante, con facultad para recibir, ha solicitado "...decretar la *TERMINACION del proceso por pago total de la obligación causada hasta el mes de Julio de 2023.*

En atención a lo anterior, el Juzgado como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA "**hasta el mes de Julio de 2023**", respecto de la certificación de fecha 03-09-2021 presentada como base de ejecución, visible a Pdf.9, expediente electrónico.

**2.- ORDENAR el LEVANTAMIENTO** del EMBARGO y SECUESTRO, del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **372-7758** de la ciudad de Buenaventura, de propiedad del demandado NESTOR CAMILO GARCIA RIAÑO c.c. 79.270.648. Medida decretada por auto 811 del 13-09-2021 y comunicada mediante oficio No.551 del 20-09-2021, y oficio aclaratorio No.553 del 21-09-2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicito y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Librese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- Comuníquesele** al representante legal de LONJANET, en su calidad de secuestre designado en este asunto, que sus funciones como tal han terminado en este asunto. Por ello, proceda a hacerle entrega material del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **372-7758** de la ciudad de Buenaventura, a la parte demandada NESTOR CAMILO GARCIA RIAÑO c.c. 79.270.648. Igualmente se le informa que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión a este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga. Por secretaría procédase con lo pertinente.

**4.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada, lo cual estará a cargo de la parte demandante toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual. Lo anterior deberá ser acreditado por dicha parte ante este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

**5.-** Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec558381f3b668297a036f0364b4b008ef1e1f2b50d7415e8b7f3be44666e58**

Documento generado en 25/09/2023 04:35:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>